



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

PEDIDO

EL PROVEEDOR
 Distribuidora GARDI, S.A DE C.V.
 CALLE CENTENO #928, COL. GRANJAS MEXICO
 IZTACALCO, C.P. 08400
 R.F.C.: CIC 830816-S440GAB30930787
 Tel. [REDACTED]
 FAX. [REDACTED]

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
 REQUISICIÓN NÚMERO

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
 A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PREVIA VALIDACIÓN POR EL ÁREA REQUERENTE.

FECHA DE ELABORACIÓN			HOJA
DÍA	MES	AÑO	1 de 1
18	MARZO	2018	

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

ANTICIPO
 NO APLICA

AUTORIZACION PARA INVERSION		
DÍA	MES	AÑO

No. PEDIDO: TFJFA-SOA-SRRE-EM-P/001-2018
 AÑO SECUENCIA: 2018

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

PARTIDA PRESUPUESTAL
 21101 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

No. DE OFICIO:
 CONDICIONES DE PRECIO: FLUJO

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
 AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NÚMERO 18, COL. CENTRO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO C.P. 54000

CONDICIONES DE ENTREGA
 MENSUAL

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
 ART. 26 FRAC. II Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO DE ENTREGA
 21 de marzo, 1 de abril, 2 de mayo, 1 de junio, 1 de julio, 1 de agosto, 1 de septiembre, 3 de octubre, 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2018

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	CLAVE CABM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	1	21101		BLOCK DE TABLADERA DE PAPEL BOND DE BILHOJAS CON ESPALDA DE PLASTICO MEDIDAS MINIMAS DE 120X11 CM.	5	7	PZA	\$2.15	\$10.75	\$14.05
2	2	21101		BOLIGRADO DE CUERPO DE BARRIL REDONDO Y CRISTALINO, PUNTO MEDIANO DE 0.3 MM, REFLEJO BLANCO, CON UN FLUIDO CONTINUO DE TINTA, BOTÓN Y SOPORTE DEL COLOR DE LA TINTA, BOTÓN SOLDADO Y TAPA CON CLIP INTEGRADO Y VENTILADA (CON ORIFICIO), TINTA COLOR NEGRO	42	60	PZA	\$2.15	\$876.20	\$966.00
3	3	21101		BOLIGRADO DE CUERPO DE BARRIL REDONDO Y CRISTALINO, PUNTO MEDIANO, REFLEJO BLANCO, CON UN FLUIDO CONTINUO DE TINTA, BOTÓN Y SOPORTE DEL COLOR DE LA TINTA, BOTÓN SOLDADO Y TAPA CON CLIP INTEGRADO Y VENTILADA (CON ORIFICIO), TINTA COLOR AZUL	42	60	PZA	\$2.15	\$876.20	\$966.00
4	4	21101		BOLIGRADO DE CUERPO DE BARRIL REDONDO Y CRISTALINO, PUNTO MEDIANO, REFLEJO BLANCO, CON UN FLUIDO CONTINUO DE TINTA, BOTÓN Y SOPORTE DEL COLOR DE LA TINTA, BOTÓN SOLDADO Y TAPA CON CLIP INTEGRADO Y VENTILADA (CON ORIFICIO), TINTA COLOR ROJO	34	30	PZA	\$15.56	\$525.40	\$432.00
5	5	21101		BOLIGRADO DE CUERPO DE BARRIL CRISTALINO, PUNTO MEDIANO DE 7MM, REFLEJO BLANCO, CON UN FLUIDO CONTINUO DE TINTA DE GEL, GRIP INTEGRADO TAPA CON CIERRE HERMÉTICO, TINTA COLOR AZUL, UNILAR O SUPERIOR A LA MARCA ZEBRA	8	12	PZA	\$16.40	\$131.20	\$196.80
6	12	21101		CINTA CARBONO RAFA DE 1 KILO	4	6	PZA	\$17.60	\$70.40	\$105.60
7	15	21101		CORRECTOR LIQUIDO BLANCO, BAF-AGUA, NO COMBUSTIBLE, SIN OLORES PARA USO EN ORIGINAL, COPIA Y FAX, FRASCO DE 20 ML	4	5	PZA	\$21.80	\$87.20	\$109.00
8	16	21101		CORRECTOR ROLLER 4.2MM ANCHO	33	33	PZA	\$25.00	\$825.00	\$825.00
9	17	21101		CUTTER CON MANGO DE PLASTICO PARA NAVAJAS DE 1.8X11 CM.	2	3	PZA	\$43.00	\$86.00	\$129.00
10	18	21101		BEDELA DE HULE #13	18	40	PZA	\$1.88	\$338.40	\$752.00
11	19	21101		BEDELA DE HULE #12	14	20	PZA	\$1.88	\$263.20	\$378.00
12	20	21101		ENSAMBLADORA MANUAL PARA GRAFIA CERRADA O ABIERTA, FABRICADA EN ACERO TROQUELADO, ACABADO NEGRO, SOPORTES DE PLASTICO CON RIMACHE METALICO	6	6	PZA	\$31.50	\$189.00	\$249.00
13	22	21101		ENSAMBLADORA PARA TRABAJO PESADO BASE ANTIDEBRAPANTE FABRICADA EN ACERO TROQUELADO DE MAXIMA RESISTENCIA Y DURACION CAPACIDAD PARA ENGRAPAR HASTA 150 HOJAS, UTILIZA 4 TAMAÑOS DE GRAPAS (1/4", 3/8", 1/2" + 5/8") ACABADO EN PINTURA	1	2	PZA	\$27.15	\$27.15	\$54.30
14	23	21101		ESTRUCO METALICO DE ALTA RESISTENCIA CON ALMOHADILLA MICROCELULAR DE LATEX PARA ENTRENADO DE 16 X 8.5 CM DEL Nº 2	1	2	PZA	\$97.15	\$97.15	\$194.30
15	26	21101		GRAPAS ESTANDAR C/2000 #4000 DE ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO, CAPACIDAD DE ENGRAPADO 25 HOJAS	14	20	PZA	\$16.30	\$228.20	\$326.00
16	27	21101		GRAPAS PARA USO PESADO DE 1/2" ALTAMENTE RESISTENTE CON PUNTA CIRCULAR CON 1200	5	7	PZA	\$3.85	\$19.25	\$26.95
17	29	21101		LÁRIZ DE CERA COLOR ROJO	31	45	PZA	\$1.60	\$49.60	\$72.00
18	30	21101		LÁRIZ DE MADERA HEXAGONAL DEL Nº 2.0 FINE, CON DORADO COLOR ROJO, CASQUILLO METALICO DORADO CON BANDA ROJA	31	45	PZA	\$1.60	\$49.60	\$72.00
19	31	21101		LIBRETA SECRETARIAL FORMA FRANCESA CON MARGEN, RAYADA, DE PAPEL BOND DE 56 GRS, MEDIDAS DE 22 X 16 CM, CON 100 HOJAS, CON PASTAS GRUESAS EN ACABADO PLASTICO	4	8	PZA	\$6.30	\$25.20	\$49.44
20	32	21101		LIBRETA SECRETARIAL FORMA FRANCESA CON MARGEN, RAYADA, DE PAPEL BOND DE 56 GRS, MEDIDAS DE 22 X 16 CM, CON 182 HOJAS, CON PASTAS GRUESAS EN ACABADO PLASTICO	4	8	PZA	\$50.00	\$200.00	\$400.00
21	33	21101		LIBRO FLORETE DE 12 COLUMNAS, RAYADA DE PAPEL BOND DE 80 GRS, MEDIDAS DE 24X15 CM, CON 86 HOJAS CON PASTA GUESA ACABADO PLASTICO	1	1	PZA	\$44.45	\$44.45	\$44.45
22	34	21101		LIGA DE HULE NATURAL DEL Nº 18 CAJA CONE 100 GR	27	30	CAJA	\$17.31	\$467.37	\$519.00
23	35	21101		MARKADOR TINTA PERMANENTE AZUL, DE TINTA A BASE DE ALCOHOL, PERMANENTE EN LA MAYORIA DE LAS SUPERFICIES, RELLENABLE O RECARGABLE, CUERPO DE PLASTICO DE BARRIL REDONDO COLOR GRIS, BOTON SOLDADO Y TAPA DEL COLOR DE LA TINTA, CON PUNTA BISELADA (TIPO CINE) DE 7 MM	4	8	PZA	\$20.00	\$80.00	\$160.00
24	36	21101		MARKADOR TINTA PERMANENTE NEGRO, DE TINTA A BASE DE ALCOHOL, PERMANENTE EN LA MAYORIA DE LAS SUPERFICIES, RELLENABLE O RECARGABLE, CUERPO DE PLASTICO DE BARRIL REDONDO COLOR GRIS, BOTON SOLDADO Y TAPA DEL COLOR DE LA TINTA, CON PUNTA BISELADA (TIPO CINE) DE 7 MM	4	8	PZA	\$1.90	\$7.60	\$15.20
25	37	21101		MARKADOR TINTA BRILLANTE DE ALTA FLUORESCENCIA RO TÓRICO, DE CUERPO DE PLASTICO DE BARRIL REDONDO COLOR NEGRO, BOTON SOLDADO Y TAPA CON CLIP INTEGRADO DEL COLOR DE LA TINTA (AMARILLO), CON PUNTA BISELADA (TIPO CINE) DE 5 X 1 MM PARA Trazos de 3MM a 6 MM	7	10	PZA	\$20.00	\$140.00	\$200.00

SUBTOTAL: 24,398
 L.V.A. 16%
 TOTAL: 35,155

EL PROVEEDOR
 C. GERARDO GARZA MARTINEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



POR EL TRIBUNAL
 LIC. FABRIZLA CARRERA RIOS
 DELEGADA ADMINISTRATIVA



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

PEDIDO

EL PROVEEDOR
 Distribuidora GARDI, S.A DE C.V.
 CALLE CENTENO #928, COL. GRANJAS MEXICO
 IZTACALCO, C.P. 08400
 R.F.C.: CIC 830816-5A4DGA830930787
 Tel. [REDACTED]
 FAX. [REDACTED]

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

REQUISICIÓN NÚMERO

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PREVIA VALIDACIÓN POR EL ÁREA REQUERENTE.

FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA	MES	AÑO	HOJA
18	MARZO	2016	1 de 1

No. PEDIDO TFJFA-SOA-SRNE-EM-P/001-2016
AÑO SECUENCIA 2016

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
 AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NÚMERO 18, COL. CENTRO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54000

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

CONDICIONES DE ENTREGA
 MENSUAL

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

ANTICIPO
 NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL
 21101 - MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
 ART. 26 FRAC. II Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN

DÍA	MES	AÑO

No. DE OFICIO:

CONDICIONES DE PRECIO:
 FIJO

PLAZO DE ENTREGA
 21 de marzo, 1 de abril, 2 de mayo, 1 de junio, 1 de julio, 1 de agosto, 1 de septiembre, 3 de octubre, 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2016

CONS	PDA No.	PDA. PRESUP.	CLAVE CABM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	
26	38	21101		CUERPO DE PLÁSTICO DE BARRIL REDONDO COLOR NEGRO, BOTÓN SOLDADO Y TAPA CON CLIP INTEGRADO DEL COLOR DE LA TINTA (AZUL), CON	40	50	PZA	\$6.00	\$240.00	\$360.00	
27	39	21101		CUERPO DE PLÁSTICO DE BARRIL REDONDO COLOR NEGRO, BOTÓN SOLDADO Y TAPA CON CLIP INTEGRADO DEL COLOR DE LA TINTA (NARANJA), CON	40	50	PZA	\$6.00	\$240.00	\$360.00	
28	40	21101		CUERPO DE PLÁSTICO DE BARRIL REDONDO COLOR NEGRO, BOTÓN SOLDADO Y TAPA CON CLIP INTEGRADO DEL COLOR DE LA TINTA (ROSA), CON	40	50	PZA	\$6.00	\$240.00	\$360.00	
29	41	21101		CUERPO DE PLÁSTICO DE BARRIL REDONDO COLOR NEGRO, BOTÓN SOLDADO Y TAPA CON CLIP INTEGRADO DEL COLOR DE LA TINTA (VERDE), CON	40	50	PZA	\$6.00	\$240.00	\$360.00	
30	42	21101		NOTA ADHESIVA 3.8 X 3.8 MM	333	500	PZA	\$2.30	\$805.00	\$1,150.00	
31	43	21101		NOTA ADHESIVA 76.2 X 76.2 MM	140	200	PZA	\$4.50	\$630.00	\$900.00	
32	46	21101		24 20 GRS. CON CUBRIFO DE BARRIL Y TAPA EN COLOR ROJO, BASE GIRATORIA COLOR NEGRO, LAVABLE, INODORO, NO TÓXICO Y TRANSPARENTE		180	PZA	\$6.50	\$80.00	\$1,170.00	
33	47	21101		TABLITA EN CARTULINA BRISTOL BLANCA DE 210 G/M2 DE 580 5"X 7" (11.5 X 7.5 CM) PAQUETE PLÁSTICO CON 100 PIEZAS	7	10	PAQ	\$5.50	\$38.50	\$55.00	
34	48	21101		TUBOS, CON FILD DE PRECISIÓN DEL Nº 8	80	50	PZA	\$14.10	\$423.00	\$705.00	
35	49	21101		TINTA PARA SELLOS DE GOMA DE 60 ML. CON CANICA APLICADORA, COLOR AZUL	55	70	PZA	\$8.00	\$400.00	\$560.00	
36	50	21101		TINTA ROJA STANDARD	30	30	PZA	\$16.50	\$330.00	\$495.00	
37	51	21101		FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR BEIGE SEGUN MUESTRA	2000	3000	PZA	\$0.66	\$1,320.00	\$1,980.00	
38	52	21101		FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR BEIGE SEGUN MUESTRA	4500	6000	PZA	\$0.72	\$3,240.00	\$4,200.00	
39	53	21101		PAPEL BIAS		2	PZA	\$40.00	\$1.00	\$500.00	
									hoja 1	\$24,399.40	\$35,155.10

SON, CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL	32,548	48,830
L.V.A. 16%	5,207	7,613
TOTAL	37,755	56,443

EL PROVEEDOR
 C. GERARDO BURZA MARTINEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



"POR EL TRIBUNAL"
 LIC. GABRIELA RAMBETTA RIOS
 DELEGADA ADMINISTRATIVA

SALAS REGIONALES NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción II del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos de esta versión pública los números telefónicos y de fax de la persona moral, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.

<p>Nombre, Denominación o Razón Social: DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V. DATOS GENERALES* Penalización Observaciones</p>	<p>Nombre del Representante Legal del Proveedor: C. GERARDO GARZA MARTINEZ Poder: escritura núm. 11,397 del 26 de abril de 2000 Cargo: Representante legal</p> 	
<p>"Pedido" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a quien en lo sucesivo se le denominará "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:</p> <p>DECLARACIONES</p> <p>I.- Declara "El Tribunal", a través de su representante, que:</p> <p>I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.</p> <p>I.2.- Su representante, la Licenciada Gabriela Cabrera Ríos, quien ocupa el cargo de Delegada Administrativa, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".</p> <p>I.3 Tiene establecido su domicilio en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, piso 2, Colonia Centro, Tlalheparita de Baz., código postal 54000, Estado de México, mismo que señala para los efectos legales de este pedido</p> <p>II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que dentro de su objeto social se encuentra que:</p> <p>II.1 Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".</p> <p>II.2.- Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.</p> <p>II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.</p> <p>II.4.- Bajo Protesta de decir verdad y de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.</p> <p>Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:</p> <p>CLÁUSULAS</p> <p>PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar el (los) bien (es) que se describe (n) en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal".</p> <p>En caso de discrepancia entre la Convocatoria a Invitación y este "Pedido", prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva.</p> <p>SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.</p> <p>TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que el (los) bien (es) objeto del presente "Pedido" se paguen a precios fijos y en moneda nacional conforme al calendario de entregas establecidas a entera satisfacción de "El Tribunal".</p> <p>Los comprobantes fiscales vigentes deberán cumplir con los requisitos correspondientes y ser enviados por correo gabriela.cabrera@tjfa.gob.mx y ser presentados en formato PDF, al titular del área requeriente de los bienes, señalado en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".</p> <p>Los comprobantes fiscales vigentes deberán ser a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con domicilio en Insurgentes Sur No. 881, Piso 11, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, D.F. RFC: TFJ360831MTA.</p> <p>CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- El (los) bien (es) se entregará (n) en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "El Tribunal".</p> <p>QUINTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los bienes objeto del presente "Pedido", serán cubiertos por "El Proveedor". "El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.</p>	<p>SEXTA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- "El Proveedor" quedará obligado ante "El Tribunal" a responder de la calidad de los bienes objeto de este Pedido, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la presentación de los mismos, en los términos señalados en este pedido y el Código Civil Federal.</p> <p>Los términos y las condiciones a las que se sujetarán la devolución y reposición de los bienes por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación que se describen en su Anexo.</p> <p>SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor" se obliga a entregar una fianza de cumplimiento dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por la cantidad equivalente al 10% del monto de este "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente "Pedido", por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento. Esta sanción se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o rescindirlos. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor", así como al pago, en su caso de la pena convencional.</p> <p>NOVENA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- "El Tribunal" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar incrementos de los bienes objeto del presente "Pedido", de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.</p> <p>DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente "Pedido", son entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente pedido o de la entrega de los bienes pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando a "El Tribunal" de toda responsabilidad, y no podrá considerarse patrón sustituto u obligado solidario. Asimismo, no le son aplicables a este pedido las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.</p> <p>DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "El Tribunal" y "El Proveedor" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca acaso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. Asimismo, "El Tribunal" únicamente otorgará prórrogas en la fecha de entrega de bienes, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada o por causas imputables a la convocante, para lo cual deberá formalizarse el convenio respectivo.</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto al (los) bien (es) objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar.</p> <p>DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Proveedor" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 81 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Proveedor" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.</p>	<p>DÉCIMA CUARTA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "El Tribunal".</p> <p>DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "Pedido".- "El Tribunal" podrá en cualquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.</p> <p>En cualquier tiempo "El Tribunal" podrá dar por terminado anticipadamente el presente "Pedido" sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes conforme a este pedido, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al "Pedido" con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna "El Tribunal", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término. Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará "El Finiquito" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.</p> <p>DÉCIMA SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición del (los) Bien (es) objeto de este "Pedido".</p> <p>DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente "Pedido", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.</p>